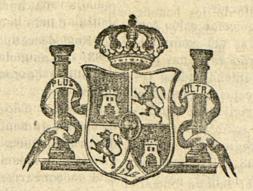
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10

Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas. Por seis meses. 10.65

Por tres id.... 6

Un número.... 0'2

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 250).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Habiéndose fugado de la cárcel de Serranos (Valencia) los presos José Andrés, natural de Moncada, de 22 años, soltero, estatura regular, color trigueño; y José Spa Romero, natural de Valencia, de 34 años de edad, soltero, bajo, grueso, rubio, con bigote, lleva la licencia del Ejército de Cuba y etros papeles pertenecientes á otro preso llamado Severiano S. Felix Expósito: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 6 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA.

Habiéndose fugado de la cárcel de Pedroso el dia 31 de Agosto último Robustiano Canilla Duque, de 30 años de edad, estatura regular, ojos azules grandes, de mirada penetrante, viste americana y pantalon color café, corbata de pañuelo, sombrero hongo negro, zapatos de caza algo deteriorados: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á dis-

posicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 6 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,

VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

Renunciada por D. Miguel Palacios la mina de sulfato de sosa titulada Porsiacaso, término de Cerezo de Riotiron, se declara franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos de la vigente ley de minas.

Burgos 6 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR, VICTORINO FABRA.

Renunciada por D. Francisco Zubeldia la mina de sulfato de sosa titulada El Azar, término de Cerezo de Riotiron, se declara franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos de la vigente ley de minas.

Burgos 6 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR, VICTORINO FABRA.

Obras publicas.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal ninguna reclamacion contra la ocupacion de fincas que han de ser expropiadas en Castrovido para la carretera de tercer órden de Lerma á Venta de la Estrella, segun relacion nominal de propietarios inserta en el Boletin oficial del dia 3 de Agosto último, he acordado declarar necesaria dicha ocupacion y hacer presente à los interesados que en el plazo de ocho dias comparezcan ante la Alcaldía del citado pueblo à hacer la designacion de perito que los represente en la tasacion de dichas fincas; en la inteligencia de que trascurrido el término sin haberlo verificado se entenderá interés del mayor fomento de la

que se conforman con el nombrado por la Administracion, segun lo prevenido en el art. 21 de la ley de expropiacion.

Burgos 6 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR, VICTORINO FABRA...

Ganaderia.

El Excmo Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos me dice con fecha 19 de Agosto último lo siguiente:

«Debiendo dar principio en los primeros dias del próximo mes de Setiembre á la visita auxiliar de ganadería, cañadas, y recaudacion de los derechos correspondientes á esta Asociacion general de ganaderos, que por delegacion del Gobierno de S. M. tengo el honor de presidir, he de impetrar la importante cooperacion de V. S. á fin de que se sirva reiterar sus órdenes para que sin excusa ni pretexto se hagan efectivas por los pueblos ganaderos las cantidades que respectivamente son en deber á la Asociacion, pues si bien algunos pueblos han satisfecho sus atrasos, cumpliendo las órdenes de la Superioridad, y con el deber que tienen en virtud del Real decreto de 3 de Marzo de 1877 y demás leyes del ramo, son aun bastantes los que continúan morosos en el pago. Y como no es justo que estos permanezcan pasivos mientras los demás se han apresurado á realizar sus atrasos, he de merecer de V.S. que las órdenes que se sirva dictar al efecto sean acompañadas de las mas severas prevenciones y de las comisiones que estime oportunas para que los Alcaldes, bajo su responsabilidad, exijan á los morosos los descubiertos que tengan con esta Asociacion á la presentacion del Visitador auxiliar de ganadería y cañadas D. Marcelino Parra, que irá provisto del correspondiente despacho autorizado por V. S. En todo lo cual, á mas del

riqueza ganadera, objeto de esta Asociacion general, tiene el Estado otro interés final, pues que una buena parte de lo que se recauda ingresa segun la ley en el Tesoro público.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes encargo que, bajo su mas estrecha responsabilidad, exijan á los morosos en el pago de los derechos de ganadería cuantas cantidades adeuden á la Asociacion á la presentacion del Visitador D. Marcelino Parra, prestándole todos los auxilios que por el mismo les fueren reclamados.

Burgos 6 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR, VICTORINO FABRA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Guzman.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de un camino vecinal, que partiendo 410 metros antes del arroyo del Sotillo, y pasando por el pueblo de Guzman, en la provincia de Burgos, empalme en la carretera provincial de Roa à Encinas.

1.ª Comprende dicho camino desde 110 metros antes del arroyo del Sotillo, pasando por el pueblo de Guzman, empalmando en la carretera provincial de Roa á Encinas, á mitad del kilómetro 11, cuya longitud es de 5.594 metros 10 centímetros, y su presupuesto de ejecucion material de 52.324 pesetas 86 céntimos, y el de contrata de 60.173 pesetas 58 céntimos. Del importe de la subasta satisfará el pueblo de Guzman el 50 por 100 en dinero metálico, y el otro 50 por 100 la Excma. Diputacion provincial de Burgos como subvencion concedida, todo en los plazos que determine la misma y á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 60.173 pesetas 58 céntimos.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañarse carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos los licitadores que se presenten en Madrid, y en la Depositaría de este Municipio los que lo verifiquen en este pueblo, la cantidad de 3.009 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª El contratista, antes de extender la escritura, deberá depositar como garantía en la Caja sucursal de Depósitos de la ciudad de Burgos la cantidad de 6.018 pesetas, equivalente al 10 por 100 del tipo de la misma subasta.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicadas por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para este contrato.

6.ª Se establece como requisito preciso é indispensable el que las partes contratantes se han de ajustar en un todo á las reglas y preceptos que se previenen en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

7.ª No se abonará al contratista otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para cada unidad de obra. Tampoco podrá pedir rescision de contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

8.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

9.ª Si el contratista no cumpliese con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

10. Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el término de 18 meses, á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

11. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no se cumpliese con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que

falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

12. Tan luego como estén terminadas las obras del camino de que se trata, serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepcion cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abra al tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento de 10 de Agosto de 1877; pero no se verificarà dicha recepcion si no se hubiese hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

13. El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

14. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario, se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion de entregar las obras con sujecion al contrato.

15. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales y Depositaría de este Municipio para su abono.

16. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

17. Los gastos de otorgamiento de escritura, los de la copia que ha de entregarse á este Municipio, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

dia 15 de Setiembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en este pueblo en la sala del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Regidor en quien delegue, con asistencia de otro individuo que designará el Ayuntamiento de entre los que le componen, ante Notario público; y en el mismo dia y á la misma hora en Madrid, en la Direccion general de Administracion local, y bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de

la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el dia, hora y sitios designados, dando lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el órden de presentacion, y dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos en que se hagan las proposiciones serán de papel del sello 11.º y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional, y la cédula de vecindad del interesado. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningun motivo.

Sexta. Trascurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el órden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

Sétima. En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 4.º, y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de 10 minutos, pasados los cuales con sujecio puestos for de carreter (Fecha de Company v.º B.º—El las Heras.

lo declarará el Presidente terminado, despues de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales, este Ayuntamiento citará á estos para nueva licitacion dentro del plazo de 10 dias, señalando dia y hora en que deban comparecer. Esta licitacion tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la forma prevenida en la regla anterior, entendiéndose que si solo concurriese uno por sí ó por apoderado. quedará el que concurra por único rematante provisional; y si concurriesen dos y ninguno mejorase su proposicion, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion presentada en la subasta celebrada ante este Municipio.

Undécima. Hecha la adjudicacion provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad à todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con quedar desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

Duodécima. Hecha la adjudicación del remate definitivamente, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, y para que en el dia que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de la provincia de Burgos (ó en la Gaceta de Madrid) del dia.... de.... de 1886, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo único del camino vecinal que desde 110 metros antes del arroyo del Sotillo, y pasando por Guzman, empalma en la carretera provincial de Roa á Encinas, por la cantidad de.... pesetas (en letra), y con sujecion á los planos y presupuestos formados por la Direccion de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)
Guzman 20 de Abril de 1886.=
V.º B.º=El Alcalde, Ambrosio de

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1886 á 1887 en virtud de la Real órden de 27 de Julio último y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial núm. 130, correspondiente al dia 15 de Agosto del corriente año.

Partido de Lerma.

	TERRENO ACOTADO.	diday wasi	Los tallares.	*	R	2 2	n.		A 8		2 2		a .			* *	8	•	*	*
et et	TERRI	SOE I	Los t									ritter on	igner ge				100		0	0
	TASACTON	Pesetas	200	300	400	120	780	70	500	A CHARLES	300	-	300	13940	, 400 500	THE PARTY OF THE P	, 200	20 3900	800	, 320
# (P)	7. 15 F. W.	Cerda.	*	*	*	20	*	\$	* *				* *	20	EDEN TAK	al 79. At	<u>∞</u>		*	10
GANADO DE USO PROPIO	A AL PA	Mayor.	30	30	10	? ?	30	*	26		30	4.00	30	*	30 30 14	A. STATE	12		0	10 1
	DE USO ENTRA	Vacuno	30	30	50	09	30	•	50			00 A	12	002 0	60 40				00 200	40 1
res de	GANADO DE USO FROFIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.	Cabrio.	30	30	30	* *	350	100	14		080	Surpenie La	20 20 180	0 250	***************************************	electrists	0 4		00 100	
4	QUE	Lanar.	200	009	800	900	009	250	1020	150	800	1800	300	6500	1800	160	250	350	1700	009
		PLAZO.	*	2 meses.	1 id.	1 id.		1 id.	63	" 2 id.	S	00	" 2 id.	- 3 id.	03	e 2 id. "	* * *	. 2 id.	S	10 1 id.
Y	NOMBRE	de los sitios en que se han de realizar los aprovecuamentos. y modo de ejecutarlos.	HALL THE STATE OF	Vega, S. valle de Valgrande, O. carril	as.—Roza de mata raquítica de roble.	y mojonera de Cubillo, E. poda ante-	400 Monte Nuevo.—N. mojonera de Tornadijo, E. arroyo Veguilla, S. id.	S. mojonera de Ma- guias				" servidumbre, E. 2 marcos, S. corta de 7 a de roble	"" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	de de	de Lerma, S. mojonera de Montuenga, O. tierras labrantías.—Poda de Lerma, S. mojonera de Montuenga, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guias.—La Enebrada.—N. y E. tierras labrantías, S. camino de Montuenga, O. tierras.—Limpia del tercio inferior de enebro.	300 Las Bañadas.—N. y O. tierras, S. camino de Montuenga, E. corta de 4 años.—Roza de matas de roble dejando resalvos de 3 en 3 metros	Montes adicionados al Catálogo de los exceptuados.	" " " " " 1500 2000 Todo el monte.—Roza de estepa	200 Hoyo San Juan.—N. camino de Tejeda, E. camino de Fuentelobo, S. tierras labrantías, O. camino las Cabezuelas.—Roza de matas de rotierras labrantías, O. camino las Cabezuelas.	70 La Laguna grande.—N. mojonera de Encinilla, E. baldíos, S. camino de Madrigalejo, O. corta de 4 años.—Roza de estepa y esqueno1 id.
のない。	TASACION	The state of the state of the state of	HIN.	起到一個	80 16	45 6	200 4(68 14	120 2	90 1	200	,, 400 8	100 5	400 8	08	150	*	150061	100	36
	IAS LEÑAS	Núm. de este- es reos.		, 100	~	« 4	× *	*	*	e e	° €	* * *	2 2 2	*	8	. 2 2	· ·	2 2	8	*
は 生 に と で に に に に に に に に に に に に に に に に に	STRACTA	Montes. Num de de árboles	6.0	Montecillo Dehesa	Robledal	Dehesa	Montemayor	Redondillo	. Encinilla	Vega Fria Debesa	. Frontana	_	Santervales Enebral y Robledal.		San Pelayo	Dehesilla	The State of the S	ad. Bardal	Muela y Matalera	Las Matas
		Pueblos.		a. Cabañes	Cogollos	Cuevas	Idem	Tornadiio	Madrigalejo y Montuenga	Montuenga	Peral	Pineda	Santa Maria	Torresandino	Valdorros	s. Villamayor	Zael	Villangomez Valder	nte Pinilla	Montuenga
		Osopo oannientos.	l Ca-	219 Cabañes de Esgueva. C		Cuevas S. Clemente.	223 Idem		226 Madrigalejo	227 Idem	229 Peral de Arlanza	230 Pineda Trasmonte 231 Pinilla Trasmonte 232 Royuela	233 Sta. M. Mercadillo.	235 Torrecilla del Monve 936 Torresandino	237 Valdorros	238 Villa.'de los Montes. 239 Villangomez	240 Zael	Villangomez	Pinilla Trasmonte.	Madrigalejo

	lares.										語の一般的												
	250 Los tallares.		•	•		*	*	~	*		2	2 2	•	*	*	"	2		•	*		*	? ?
	The later of the l	800	500	550	•	1000	120	009	R	001	400	140	1400	09	200	400	20	007	400	009		* :	400
_	20	119	S	•		55	*	*	8	1	200	2 *	*		•	^	^		R	8		*	2 2
	30	3 148	50	80	Sept State	*	30		00		16			*		?	2	06	0	280		*	80
	0 30	5 58	02	7		*	16	50				202	50		*		8	06		16		2 3	, *
_	0 100	5 195	0 20	009 0		*	0 40				110		ഹ	50		100	*	500		40		*	
	. 970	1205	2000	4500		009	009	009	*	206	510	300	1000	200	100	200	100	400		1800		* 0	1500
	З шеѕез.	3 id.	4 id.	2 id.	•	3 id.	2 id.	2 id.	*	b. 6	2 id.	*	2 id.	*	2 id.	. id.	2 1d.	2 id.		, 1d.			* * 1
Catálogo. Castrillo Solarana.—Entresaca de 120 -N. 5 marcos F. camino 4 Solomos	Todo Todo EEI			Contract of the	adas.	The state of the s		:	mar-	. 11				S, S	3000	o de					s de	de-	
contes no incluidos en el Catálogo. utre los caminos de Nebreda y Castrillo Solarana.—Entresaca de 120 encinas marcadas.—El Llano.—N. 5 marcos. E. comino de Solarana.	S. senda Guimar, O. camino de la Pedra.—Poda de encina.—Todo el monte.—Arranque de tocones secos	» 2000 4000 El Rebollar y Valtrasero.—N. camino de Abellanosa F. camino de Escanino de Abellanosa F. camino de Escanino de Esc	tioso, S. corta última, O. senda de la Portilleja.—Roza de encina se Quemados de Cabeza Robledo.—N. arroyo Matajudíos, E. camino	guna.—Roza de esqueno y estepa	is Lomanillas y tierra Lozana.—Entresaca de 400 encinas marcadas.—Los Canchales.—N. mojonera de Mazariegos, E. camino de Mecerreyes á Mazariegos, S. tierras, O. carril de Valdespinosa.—Poda de encina dejando guias.—Hova Tacones.—N. mojonera del monto Chia	quito, E. camino de Landemorco, S. tierras, O. carretera de Covarrubias.—Roza de matas de encina.	tierras labrantías.—Limpia del tercio inferior de enebro		" , E. camino de Trasaguera, S. 7 mar-	cos, O. mojonera del monte Yuso.—Poda de encina dejando guias.= Todo el monte.—Extraccion de leñas muertas y rodadas.		mojonera del monte Gustar. S. ca-	dosRoza de matas de encina	Contreras, E. mojoneras de Silos, S.	rodadas.	160 La Solana.—N. 3 årboles marcados, E. tierras labrantías, S. camino de Retuerta. O. 2 marcos —Poda de encina deiando encina	encinas marcadas. El Robledo.	 canada feal, E. camino de Burgos, S. camino de Mecerreyes, O. tierras labrantías.—Roza de esqueno y maleza. 	erras labrantías, S. cañada, O. ca-	La Campera.—N. monte de Villahizan, E. corta anterior, S. 5 marcos,	3 en 3 metros.—Redondal.—N. mojonera de Villahizan, E. camino	s, V. 4 marcos.— Poda de encina de- -Arranque de tocones secos	
ntres	—Poda de encina -Poda de encina 5 encinas marcac 1a Muela, E. ca ariegos.—Poda de	ime?	de el	lle de	nas r nino ci nosa	era d	rado ro	Table .	iera,	jando	14	Gusta	le en	as de		S. C.	El Ro	[eceri	añada	S. 55	lo res n, E.	e en	
H. H.	rain la de cinas Juela os.—	: E	Roza ajudi	О. va	enci can espin	arret	enel e Ciri		asagı	na de		nte	atas	oner		ntías	INITED IN	de M	S. c	erior,	ejanc ihizaj	oda d	
arana	Poor Poor Poor Poor Poor Poor Poor Poor	lanos	ja.— Mat	nar,	os, E Vald	0	or de		de Tr	encin s v r		el mo	de m	moj		labra	reads	nino za	tías,	ant	ina d Villa	tocon	
o Sol	edrale 111	Ahel	rtille	olme	ariegarieg	rras,	nferi	1a	ouin	la de uerta		ra de	loza	as, E		rras	negan s ma	can male	bran	corta	a de	rcos.	
Catálogo. Castrillo Sol-N. 5 marc	S. senda Guimar, O. camino de la Pedra. el monte.—Arranque de tocones secos allehondo y las Majadas.—Entresaca de 11 Churrion y Valle del medio.—N. senda de Mambrillas, S. carretera, O. camino de Maz	o de	la Po N. a	lel C	Maz carri	S. tie	cio i E. m	encir	. can	as m		ojone	S.—F	ntrer	dada	J. tie	cinas	os, s no y	ras la	1, E.	oner	4 ma	
The second of the second	nes sontres.—N.	amin	a de	, oe	ra de, O.	rco,	el ter ular,	a de	lal, E	02 -			a		v ro	os, E	16 en	sque	tier	hizai	moj	Arra	2
en e reda Lland	S. senda Guimar, O. camino del monte.—Arranque de tocone allehondo y las Majadas.—Ent Churrion y Valle del medio.—I Mambrillas, S. carretera, O. car	-N. c	send	y est	zana. ojone erras Hova	de en	pia de artic	a baj	Bard	ion d	stepa	ior, 1	mar	era d	rtas	arcad	de 10	de e	r, E.	Villa	- N.	nte.–	地上
dos Nebi). ca ne de jadas jadas el me		a, 0. eza F	ajo, ueno	N. mc S. tic	Lancatas	Limp nte p	mat	ra de	moi	de es	inter	oples	ojon á Silc	mue	es ma	saca	Roza	terio	e de	ndal.	l mor	
clui os de das	S. senda Guimar, O. el monte.—Arranque allehondo y las Majac Churrion y Valle del Mambrillas, S. carrete	Itrase	iltim Cab	e Ab	tierr ss.—I sgos, guis	de m	as	za de	jonei	a del	Roza	rta a). 5 r	-N. m		irbol	Intre	15. Ca	ta an	mont	Redo	do e	
o in	Guin-Array lassy Valls, S.	uias y Va	orta 1	elo d oza d	las y chale azario ando	amin toza N	ranti	-Ro	I. mo	oner onte.	e.—]	N. CC	los. (na	e.==[N. 3 g	S.—I	antía	. cor	N-I	SS.==	To To	
es n os ce	nda onte. ondo rrion brilla	ido g ollar	S. c.	R	S Can a Ma	S.—F.	s lab	uela.	n. – J	el mo	mont	20.1	de Si	nedia o de	mont	rta.	dilla	Iabi	el P	era.	metro	ruias	
Montes no incluidos Entre los caminos de Neb encinas marcadas.—El	S. seel melalleh	Reb	tioso s Qu	de Cineruelo de Abajo, S. valle de guna.—Roza de esqueno y estepa "	ss Lomanillas y tierra Lozana.— —Los Canchales.—N. mojonera reyes á Mazariegos, S. tierras, C encina dejando guias.—Hova Ta	Tuito Cubia	Conc	La Muela.—Roza de mata baja de encina	El Picon.—N. mojonera de Bardal	cos, O. mojonera del monte Yus. Todo el monte.—Extraccion de l	lo el	Sobac	mino de Silos. O. 5 robles marca	tentemediana.—N. mojonera de camino de Retuerta á Silos. O.	encinaTodo el monteLeñas muertas v	Solar	Las Majadillas.—Entresaca de 106	tierras labrantías.—Roza de esq	rarda ino d	Camp	en 3	jando guias.—Todo el monte.—Arranque de l	
Montes no incluidos en el 840 Entre los caminos de Nebreda y encinas marcadas.—El Llano.	00 V.	00 EI	00 Lo	6	00 La	150 Va	400 La		回	-	100 Todo el monteRoza de estepa.	300 El Sobaco.—N. corta anterior, E	п ,	200 Fuentemediana.—N. mojonera de camino de Retuerta á Silos. O.	o Tod) La B	Las	7.2.5	400 La Yarda.—N. corta anterior, E. ti mino del Palomar.—Boza de mat	La (- m		
420 8	472 1000	00 40	600 1000 Los Quemados de Cabeza Robledo	*	600 1200 Las Lomanillas y tierra Lozana.— —Los Canchales.—N. mojonera reyes a Mazariegos, S. tierras, encina dejando guias.—Hova T	100		*	U.S. D.S.				-		CLE CHE	0.300)	9.00	THE WAY		400			*
*	. 4	» S	° 8	*	No. of Receiving	7	The State	*	» ,172		» 100	" 150 "	*	, 100	, 100	80	, 190		200	200			*
					: 6											•			-	^		*	zalde.
									12.00						Las Manchas		res.						ı Eli
tillo.	Mayo	a		al					lo						chas.		hom			0		ta	do
Congostillo	Monte Mayor.	nday	Enebral	Carrascal	Encinal	Enebral	Carrascal	Copos	Montecillo.		Recombillo	Majadal	Dehesilla	El Gustar.	Man	Cascara	Mata los hombres	Commogon	ascal	tecill		a	e, M
<u> </u>	. Mo	la La	1000			Ene	. Car						10000				-		Call	Montecillo		Zurita	Bom!
		Lerma y Quintanilla Landaya	Id. y comunidad	Idem id	Mecerreyes	THE STATE			Puentedura			Retuerta y comunidad		020							736 947		Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde
0	bias.	Quin	nunic		es.			Contract of the Contract of th	ra	書き	la	unidad.		nto Domi	so.	7							0
erue	arrul	na y	7 con	ı id.	errey	da	la	0370	itedu		tanılı	у сош	erta.	ez y San	y otr	vanez	Iné	00		Z01		layor	nanz }:=E
Cilleruelo de Arriba. Cilleruelo	. Covarrubias.	Leri	Id. 3	Iden	Mec	Pineda.	Pinilla.	Idem	Puer		Quintanilla Idem	Retuerta	Retuerta	Sautivaŭez y Santo Domingo	Idem y otros	Santivanez	Santa Inés.	Tártoles		Villahoz		Villamayor	Burgos 5 de Agosto de 1886.—El I
rriba						nte	rte.								:		:	-		:			to de
de A	as					omsi	smor	TO SERVICE STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLU	а	100	delt	:::		del								Mon	Agos
ruelo	Covarrubias.	a	Ne de		rreye	a Tra	a Tra	Sept of the sept o	edur	111.00	Coc	rta	50	añez		:	nes.	U		Z		le los	o de
Cille	Cova	Lerma	Idem	Idem	Mecerreyes.	Pineda Trasmonte.	Pinilla Trasmonte.	Idem	Puentedura	Omintonille del Ace	Cumtanina del Agua Id. del Coco	Retuerta	Idem	antiv	Idem	·· manı	Santa Ines	Tórtoles		Villahoz		Villa, de los Montes	Surgos 5 de Agos
	West Special				1000				T		7,-	H	I	S	Ic	1	ñ	To		2		Vi	Bur

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: que por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito del dia de hoy ha sido anulada la subasta que para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas estantes y transeuntes en la plaza de Soria se hallaba anunciada para el dia 6 del actual, y que simultáneamente debia celebrarse en la Comisaría de Guerra de aquel punto y la de esta Capital.

Burgos 3 de Setiembre de 1886. —Luis Altolaguirre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de pastos.

En una nueva colenia agrícola, sita en uno de los pueblos del partido de Lerma, se arriendan los suficientes para 500 ó 600 cabezas de ganado lanar, con aguas abundantes, etc. Para mas detalles y ajuste dirijirse á D. Rafael Gonzalez Liquinano, Bahabon de Esgueva, Guimara.

Nuevo almacen de camas y muebles.

En la calle de Cantarranas, números 7 y 9, se ha abierto un gran almacen de muebles con un surtido de camas de hierro en formas nuevas y á precios tan baratos como en el almacen del pasaje de la Flora.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS 0JOS.

EDUARDO REINA,

MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 39

Fábrica y Almacen de calzado

FELIPE VALDIVIELSO BONS. Plaza Mayor, núm. 4,

Plaza Mayor, núm. BURGOS.

Gran surtido en calzado hecho, por mayor y menor, de varios modelos y última novedad.

Precios.

Para caballeros, botinas desde 9, 10, 11 y, 12 pesetas en adelante. Para señoras, botas desde 6, 7, 8 y 9 id.

Para niños, de cuantas clases y precios se deseen.

Además se construye y reforma toda clase de calzado. Casa fundada en el año 1837. Medalla de plata en la Exposicion Burgalesa de 1882 y primeros premios en varias Exposiciones.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.